



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 20 de Febrero de 2020

NÚM. 51

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 317

PRIMERO. Se reforma el numeral PRIMERO en sus artículos Segundo y Quinto del Decreto Legislativo número 552 aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO....

ARTÍCULO SEGUNDO. Dicha Condecoración será entregada en Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el mes de marzo de cada año, misma que se celebrará en la fecha que se determine en la convocatoria correspondiente, a la cual serán invitados de honor los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo o sus representantes.

ARTÍCULO TERCERO....

ARTÍCULO CUARTO....

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Honorable Congreso del Estado, emitirá convocatoria Pública para seleccionar a la persona, institución o asociación con el perfil idóneo para recibir la Condecoración «La Mujer Michoacana». La Comisión dispondrá de lo necesario para su debida publicación.

SEGUNDO. Se reforma el ARTÍCULO TERCERO del Decreto Legislativo número

565, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO....

ARTÍCULO SEGUNDO....

ARTÍCULO TERCERO. La Condecoración se entregará a la persona, institución o asociación, que trabaje a favor de las mujeres o que se haya destacado por sus actividades en la lucha por alcanzar la igualdad de género dentro de la sociedad michoacana, en la atención a mujeres, niños, personas con discapacidad o adultos mayores; en labor social con y para las mujeres y demás grupos vulnerables; por los derechos y desarrollo de las mujeres, fomento a la participación femenina, salud, o en cualquier ámbito donde se fomente la inclusión y participación de la mujer michoacana.

ARTÍCULO CUARTO....

ARTÍCULO QUINTO....

ARTÍCULO SEXTO....

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de febrero de 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.
(Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 20 veinte días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. CARLOS HERRERA TELLO.-
(Firmados).